

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

Sábado 4 de Junio de 1955

Núm. 124

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEON

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en telegrama número 8137 de fecha 28 del actual, dispone se dé cuenta al público continúa en vigor durante el mes de Junio próximo la Circular cuatro, rectificada por la once del año anterior, relativa a cereales y leguminosas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

León, 31 de Mayo de 1955.

El Gobernador Civil-Delegado.

2378

J. V. Barquero

### Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Habiéndose remitido a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los padrones del Arbitrio Provincial sobre Rodaje, para su exposición al público, con esta fecha se pone en conocimiento de los interesados, que a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por un espacio de quince días, quedarán expuestos al público en los respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la correspondiente Ordenanza, a efectos de las reclamaciones que puedan presentarse sobre la inclusión, exclusión, o inexacta clasificación del contribuyente.

León, 2 de Junio de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Partido de Villafranca del Bierzo

Arganza  
Balboa  
Barjas  
Berlanga del Bierzo  
Cacabelos  
Camponaraya  
Candín  
Carracedelo  
Corullón  
Fabero  
Oencia  
Paradaseca  
Paranzanes  
Sancedo  
Sobrado  
Trabadelo  
Valle de Finolledo  
Vega de Espinareda  
Vega de Valcarce  
Villadecanes  
Villafranca del Bierzo

##### Partido de Valencia de Don Juan

Algadefe  
Ardón  
Cabreros del Río  
Campazas  
Campo de Villavidel  
Castillfalé  
Castrofuerte  
Cimanes de la Vega  
Corbillos de los Oteros  
Cubillas de los Oteros  
Fresno de la Vega  
Fuentes de Carbajal  
Gordoncillo  
Gusendos de los Oteros  
Izagre  
Matadón de los Oteros  
Matanza  
Pajares de los Oteros  
San Millán de los Caballeros  
Santas Martas  
Torral de los Guzmanes  
Valdemora  
Valderas  
Valdevimbre  
Valencia de Don Juan  
Valverde Enrique  
Villabraz  
Villacé  
Villademor de la Vega  
Villaferr

Villamandos  
Villamañán  
Villanueva de las Manzanas  
Villaornate  
Villaquejida

##### Partido de Murias de Paredes

Barrios de Luna (Los)  
Cabrillanes  
Campo de la Lomba  
Láncara de Luna  
Murias de Paredes  
Omañas (Las)  
Palacios del Sil  
Riello  
San Emiliano  
Santa María de Ordás  
Soto y Amío  
Valdesamario  
Vegarizna  
Villablino

### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Rafael Alba González», en solicitud de autorización para instalar un Grupo de Medida en Alta Tensión destinado a la Mina «Grupo Nelly y otras» en Albares y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Rafael Alba González» la instalación del Grupo de Medida en Alta Tensión con interruptor automático de 30 KV., dos transformadores de intensidad de 30 V.A., dos transformadores de tensión de 195 V.A., dos contadores, uno de reactiva y otro de activa, solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha

será de un mes contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «Eléctricas Leonesas», en funcionamiento a esta tensión.

4.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiem-

bre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 20 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe interino, (ilegible).  
2220 Núm. 612.—242,00 ptas.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIOS

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobados los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de los términos municipales de Santa Elena de Jamuz y Soto y Amío, tal como estuvieron expuestos al público.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 2342

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobados los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas del término municipal de Pobladura de Pelayo García, tal como estuvieron expuestos al público.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Inge-

niero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 2380

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de acopios y empleo, carretera de La Magdalena a Belmonte, Km. 32 al 36, ejecutadas por el contratista don Victorino Fernández San Martín, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de San Emiliano, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este periodo, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 12 de Abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1714

### Delegación Provincial de Trabajo

Existiendo una vacante de auxiliar de 1.<sup>a</sup> categoría en la Zona de Recaudación de Contribuciones, «León-Pueblos», queda abierto desde esta fecha, y durante el plazo de un mes, la convocatoria para poder optar a la misma, con sujeción a los requisitos que para su provisión estipulan los artículos 12 y 13 de la vigente Reglamentación Nacional de Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos.

León, 28 de Mayo de 1955.—El Delegado de Trabajo. 2379

## Dirección General de Ganadería

### PROVINCIA DE LEON

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

## Servicio provincial de Ganadería

MES DE FEBRERO DE 1955

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES							
			Especie	Enfermos del mes anterior	Item mes actual	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos	
Ninguno.....										

León, 5 de Marzo de 1955.—El Inspector-Jefe del Servicio, (ilegible).

**Dirección General de Ganadería**

**Servicio provincial de Ganadería**

**PROVINCIA DE LEON**

**MES DE FEBRERO DE 1955**

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			Carácter de la vacunación	
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		RESULTADO
Villarejo.....	65	Aviar.....	Peste Aviar.....	Vac. Ovejero..	•	Bueno.....		
Castrocalbón.....	160	Idem.....	Idem.....	Idem.....	•	Idem.....		
Fabero.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.....	•	Idem.....		
Valle de Finolleto.....	50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	•	Idem.....		
Vega de Espinareda.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....	•	Idem.....		
Sabero.....	125	Idem.....	Idem.....	Idem.....	•	Idem.....		
Salagún.....	28	Porcino.....	Peste Porcina.....	Idem.....	•	Idem.....		
Bembibre.....	100	Idem.....	Mal Rojo.....	Idem.....	•	Idem.....		

**RESUMEN**

Peste Aviar.....	700
Peste Porcina.....	28
Mal Rojo.....	100

León, 5 de Marzo de 1955.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

1840

**Confederación Hidrográfica del Duero**

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jacinto Barrio Barrio, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Tomasa Barrio Gutiérrez, vecinos de Puente Castro, León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 3 litros de agua por segundo del río Torío, en término municipal de León con destino a riegos.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del 15 de Noviembre de 1953 y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de León, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia y dentro del plazo señalado al efecto solamente se presentó el del peticionario al que acompañó instancia solicitando la concesión y el Resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de León, dentro del plazo señalado, solamente se presentó una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.» en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto Ley de concesión de Saltos del Duero de 23 de Agosto de 1926. Dado traslado de dicha reclamación al peticionario, la contestó en tiempo oportuno solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado haciendo constar que el aprovechamiento que se pretende no afecta a los Planes de dicho Organismo.

Resultando que designado el Ingeniero D. Cipriano Álvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto ha emitido su informe proponiendo se acceda a lo solicitado y fijando las condiciones por las cuales estima debe otorgarse la concesión.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia de León, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura de fecha 27 de Julio de 1943, le devolvió informado favorablemente es-

tablecendo la correspondiente tabla de riegos para los cultivos.

Resultando que dada vista del expediente al peticionario y reclamante, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de Mayo de 1946, dentro del plazo de veinte días hábiles concedido, ninguno de ellos ha formulado escrito alguno de alegaciones.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927 reguladoras de esta materia; que la reclamación presentada por «Iberduero, S. A.» no puede constituir obstáculo a que sea otorgada la concesión, toda vez que más que de oposición a la misma, viene a representar una reserva de derechos a percibir, en su día, una posible indemnización, la cual, por otra parte no parece procedente, por no haberse alcanzado aun el volumen de aguas para riego, libre de indemnización; y estando debidamente acreditada la representación del solicitante, procede tener por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por Iberduero S. A., porque están aun muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables a riegos, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de Marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficie y volumen que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y

por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto desestimar la reclamación formulada y otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a D.<sup>a</sup> Tomasa Barrio Gutiérrez para derivar 2,80 litros de agua por segundo del río Torío, en término municipal de León, con destino al riego de 2,2596 Has. de terreno en finca de su propiedad.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Sánchez de Miguel en Diciembre de 1953.

Tercera. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y habrán de quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las remuneraciones y gastos que, por dichos conceptos se originen.

Quinta. La señora concesionaria deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos, y una vez terminados y previo aviso de aquélla, se procederá a su reconocimiento final por el Ingeniero Director de la Confederación o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento hasta tanto que el acta de referencia sea aprobada por la Superioridad.

Sexta. La señora concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada, fijado con carácter provisional por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 18 de Abril de 1947 por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua, con los Pantanos

construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la mencionada O. M. y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Séptima. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos comprendidos ente 1.º de Junio y 30 de Septiembre. Y la Confederación Hidrográfica del Duero podrá ordenar discrecionalmente, en el momento en que lo estime procedente, la suspensión del riego, sin que el concesionario de este aprovechamiento tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, salvando los derechos de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, pero quedará caducada si por el Estado se efectúan las obras de puesta en riego de la zona en que está enclavada la finca, desde cuyo momento habrá de colocarse el beneficiario de este aprovechamiento en pie de igualdad con los restantes usuarios.

Novena. El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los Planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que la señora concesionaria de este aprovechamiento tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Décima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones que en la actualidad rigen sobre protección a la Industria Nacional, Pesca Fluvial, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social, así como también a las que se dicten de todo género y le sean aplicables.

Undécima. El caudal concedido queda adscrito a la tierra que se beneficia con él y, por consiguiente, no podrá ser reservado, cedido o transferido con independencia de aquélla.

Duodécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimotercera. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Décimocuarta. La señora concesionaria está obligada a conservar

las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrán ser destinadas a uso o fin distinto de este para el que se autorizan, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

Décimoquinta. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décimosesta. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por la señora concesionaria, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión.

Décimoséptima. Caducará la presente concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 157 50 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, incluido el recargo reglamentario, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta* de 1.º de Diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de quince días que señalo con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 23 de Abril de 1890.

Valladolid, 23 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Director, P. A. Nicolás Albertos.

2279 Núm. 614.—976,25 ptas.

## ANUNCIO

Don Victoriano López Sierra, con vecindad en Nocado de Curueño (León), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que utiliza con las del río Curueño, en término municipal de Valdepiélagos (León), con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un Molino harinero y energía eléctrica, cuyo aprovechamiento con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: León.

Nombre del usuario: D. Victoriano López Sierra.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Curueño.

Término municipal donde radica la toma: Valdepiélagos.

Volumen de agua utilizado: Litros por segundo.

Salto utilizado: Metros.

Objeto del aprovechamiento: Fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero y producción de energía eléctrica.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o corporaciones ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo, o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 11 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Director, P. A., Juan B. Varela.

2149 Núm. 616.—156,75 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones correspondientes a los años 1954 y 1955, para el cobro de los arbitrios y exacciones municipales de esos años, sobre consumo de carnes frescas y saladas, sobre vinos corrientes o de pasto, por reconocimiento sanitario de reses de cerda, y por aprovechamiento de explotación agrícola de las parcelas de la propiedad de este Ayuntamiento, a base de concierto, quedan expuestos al público dichos padrones en la Secretaría municipal, y se conceden quince días de plazo, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para, que puedan examinarlo las personas que lo deseen, y formular dentro de dicho plazo, ante esta Corporación, las reclamaciones que consideren justas, pasado el cual, se considerarán consolidados dichos conciertos para los que no formulen reclamación, y se procederá a su cobro en la forma reglamentaria.

A las reclamaciones que en su caso puedan formularse, se acompañará una declaración jurada, expresiva de los artículos consumidos o que puedan consumirse en los dos años aludidos, los que pagarán con arreglo a las tarifas de las correspondientes ordenanzas, sin perjuicio de las facultades que asisten al Ayuntamiento, determinadas en la Ley articulada de Régimen Local, y en el Reglamento de Haciendas Locales, para su comprobación y para exigir, en su caso, las responsabilidades a que pueda haber lugar.

San Millán de los Caballeros, a 25 de Mayo de 1955.—El Alcalde, Pío Fernández. 2248

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1955, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Palacios del Sil	2245
Villaturiel	2307
Fabero	2390

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Saelices del Río	2244
Villaturiel	2307

### Ayuntamiento de Saelices del Río

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal, el padrón del concierto de arbitrio provincial del año 1954 y 1955, de concierto con la Excm. Diputación Provincial, sobre A. de la riqueza provincial, para oír reclamaciones.

Saelices del Río, a 24 de Mayo de 1955.—El Alcalde, S. García. 2244

### Ayuntamiento de Cabrereros del Río

Confeccionado por este Ayuntamiento el reparto individual concierto para la cobranza del arbitrio sobre la riqueza provincial, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que puedan ser examinadas, y hechas las reclamaciones oportunas por las personas interesadas.

Cabrereros, a 24 de Mayo de 1955.—El Alcalde, Andrés Trapiello. 2261

*Ayuntamiento de  
Gusendos de los Oteros*

Aprobado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para construcción de casa-vivienda del Secretario se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes contra el mismo.

Gusendos, de los Oteros, 24 de Mayo de 1955.—El Alcalde, C. González. 2264

*Ayuntamiento de  
Lucillo*

Previamente aprobado, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la riqueza rústica en 1956, queda expuesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reparos en su caso.

Lucillo, 23 de Mayo de 1955.—El Alcalde, S. Mantecón. 2287

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan.

**Presupuesto para 1955:**

Vilecha	2243
La Antigua	2252
Turcia	2253
Murias de Rechivaldo	2260
Santa María de Ordás	2304
Santibáñez de Ordás	
Villarrobledo de Ordás	
Selga de Ordás	
Audanzas del Valle	2305
Curillas	2334
Joarilla de las Matas	2335

**Ordenanzas de prestación personal y de transporte:**

Vilecha	2243
Villacontilde	2388

**Cuentas de 1954:**

Cimanes del Tejar	2303
Velilla de la Reina	
Alcoba de la Ribera	
Azadón de la Ribera	
Secarejo de la Ribera	
Villarroquel	

*Junta Vecinal de Pendilla*

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en los artículos 2, letra d); 27, apartado VIII, y 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, aplicable a las exacciones municipales y vecinales, en relación con los artículos 705, 125 c), y 714 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, vengo en dar a conocer a toda clase de Au-

toridades, Registrador de la Propiedad del Partido, y contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad, a favor de D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León.

Pendilla, a 28 de Mayo de 1955.—El Presidente, R. González. 2308

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal y en el recurso de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: Sres. D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; don César Martínez-Burgos González, Magistrado; D. Francisco del Río Alonso, ídem suplente; D. Cipriano Gutiérrez Velasco, Vocal; D. Francisco Blanch López, ídem.—En la ciudad de León a veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Vistos por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León, los presentes autos del recurso contencioso-administrativo número tres de 1955, interpuesto por el Letrado D. Francisco Roa Rico, en nombre y representación de D. Pedro Blanco Alonso, D. Eláutico Cascallana Llamazares, D. José Picot Olaso, D. Gelasio Cascallana Llamazares, D. Blas Alvarez Fernández, D. Juan Alvarez Alvarez, D. Manuel Campelo Suárez, D. Antonio Martínez García, D. Francisco Fernández Castrillo, D. Ignacio Vergara González, D. Rogelio Alvarez González, D. Laurentino Suárez Rabanal, D. Anselmo Iglesias Álvarez, D. Bonifacio Sacristán Castro, todos vecinos de León y empleados del Excmo. Ayuntamiento de dicha Capital, contra acuerdo de dicha Corporación de 29 de Mayo de 1953, por el que se aprobaron las plantillas de funcionarios del mismo Ayuntamiento; en cuyo pleito han sido partes mención dos recurrentes representados y dirigidos por el Letrado D. Francisco Roa Rico, el Excmo. Ayuntamiento de León como demandado, representado y dirigido por el Letrado D. Alvaro Tejerina y el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que estimando en parte la demanda base del presente recurso interpuesto por el Letrado don Francisco Roa Rico, en nombre y representación de D. Pedro Blanco Alonso, D. Eláutico Cascallana Llamazares, D. José Picot Olaso, D. Gelasio Cascallana Llamazares y don

Blas Alvarez Fernández, conductores mecánicos, y D. Juan Alvarez Alvarez, D. Manuel Campelo Suárez, D. Antonio Martínez García, don Francisco Fernández Castrillo, don Ignacio Vergara González, D. Rogelio Alvarez González, D. Laurentino Suárez Rabanal, D. Anselmo Iglesias García, D. Bonifacio Sacristán Castro, estos últimos bomberos y todos empleados del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento dicho, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se aprobó las plantillas de funcionarios municipales, debemos dejar y dejamos sin efecto el mismo, revocándolo, en cuanto a la dotación asignada a los recurrentes en tal ordenación y en su lugar declaramos que éstos tienen derecho, y así debe de aparecer en las plantillas referidas, a un sueldo base de seis mil quinientas pesetas, más el veinticinco por ciento para cada uno de ellos sin distinción entre bomberos y conductores, desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha habrán de retrotraerse los efectos de esta declaración; desestimándose el recurso en el resto de los pedimentos que contiene, todo ello sin hacer una expresa imposición de costas antes bien declarando la gratuidad del presente recurso.—Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Francisco del Río Alonso.—C. Gutiérrez Velasco. Francisco Blanco.—Rubricados.

Lo anteriormente inserto es copia de su original respectivo.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo, con el Visado del Ilmo. Sr. Presidente, en León a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, César Martínez Burgos. 2341

### Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Félix Barros Novoa, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de don Isidoro Robles Quirós, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San

Cipriano del Condado, representado por el Procurador Sr. Muñiz, contra don José García Pedreño, también mayor de edad, industrial y vecino de León, declarado en rebeldía, sobre pago de 7.200 pesetas de principal y la de 3.500 pesetas más para intereses legales y costas, en cuyo procedimiento y para asegurar dichas responsabilidades, la Comisión Judicial hizo formal traba de embargo sobre los siguientes bienes de la pertenencia del demandado señor García Pedreño.

1. Una prensa de chapear, de 2 x 1 m., de 3 usillos. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

2. Diez metros cúbicos de madera de aliso. Valorados en ocho mil pesetas.

3. Una sierra de cinta, de 0,70 de diámetro, marca «Corcuera», en perfecto estado de funcionamiento, con motor acoplado de 5 HP., número 62909. Valorada en diez mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día diecisiete del próximo mes de Junio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Félix Barros.—El Secretario, Valentín Fernández. 2349 Núm. 615.—145,75 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

D. Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Evelio Rico Martínez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Ponferrada, de donde es natural, se presentó escrito en que hace constar que fué conocido siempre por Evelio, según resulta de la certificación de su partida de bautismo, de otra expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad, otra del Sr. Jefe Administrativo de la Entidad Minero Siderúrgica de Ponferrada, en que está empleado, de las que expiden los Directores de las sucursales en ésta de los Bancos Central e Hispano Americano, y del testimonio del Carnet Nacional de Identidad, cuyos documentos acompaña. Que en la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, según consta en la certificación que también aporta, figura solamente con el nombre de Cesáreo, al que siguen los apellidos de Rico Marti-

nez. Que atendiendo a razones, tanto de orden público, como social y privado, para seguir teniendo el nombre de Evelio, ya que es por el que, única, pública y exclusivamente se le conoce, ya de siempre, ya que lo contrario le ocasionaría graves inconvenientes y perjuicios fáciles de prever, solicita que, previo el oportuno expediente, se acuerde que en el Libro correspondiente del Registro Civil de esta Ciudad, en vez de figurar, como figura, con el nombre de Cesáreo Rico Martínez, figure en lo sucesivo con los de Evelio Cesáreo Rico Martínez, disponiendo que en el acta correspondiente se hagan las pertinentes anotaciones.

Por providencia de hoy acordé, de conformidad con lo que dispone el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, la publicación de tal solicitud en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de León, a fin de que, en término de tres meses, a contar desde el día de su publicación, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la Provincia de León, expido este testimonio en Ponferrada a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez.

2382 Núm. 631.—181,50 ptas.

#### Cédula de ofrecimiento de acciones

Por el presente, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de E. Criminal al pariente más próximo del interfecto Pedro Guerra Turanzas, mayor de edad, soltero, natural de Ardisana, provincia de Oviedo y vecino que fue de Naredo de Fernar.—Así está acordado en sumario núm. 36 de 1955, por muerte.

La Vecilla, 23 de Mayo de 1955.—El Secretario Judicial, (ilegible).

2216

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el núm. 214 de 1955 contra D. Herminio Rodríguez García, para hacer efectiva la cantidad de 3.927,46 pesetas, importe de cuotas de Mutualidad Laboral, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Seis vagonetas de mina, con caja de madera y rodamiento de hierro, valoradas en doce mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintitrés de Junio, y hora de las doce

de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

2355 Núm. 618.—115,50 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el núm. 72 de 1955, contra Herederos de Marcelino Suárez, para hacer efectiva la cantidad de 2.292,48 pesetas, importe de cuotas Mutualidad L. Minera, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Tres vagonetas de mina con rodamientos de hierro, valoradas en 6.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia, el día veintitrés de Junio, y hora de las doce y treinta de la mañana. Para tomar parte, los licitadores deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación, y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho a tanteo por término de cinco días, y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.

2358 Núm. 621.—112,75 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 118 de 1955 contra herederos de Marcelino Suárez, para hacer

efectiva la cantidad de 2.049,57 pesetas, importe de cuotas de Mutualidad Laboral Minera, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Mil kilos de carril de mina de 7 kilos el metro, existentes en la mina «Pepita», valorados en cinco mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintitrés de Junio y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

2359 Núm. 617.—117,25 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 168 de 1955 contra, D. Herminio Rodríguez García, para hacer efectiva la cantidad de 4.246,46 pesetas, importe de cuotas de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una clasificadora de carbones, con cuatro cribas y su correspondiente motor de gasolina de 6 HP., valorado en nueve mil setecientos noventa y dos pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintitrés de Junio y hora de las doce treinta de la mañana. Para tomar parte los licitadores deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

2356 Núm. 619.—121,00 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el núm. 258 de 1955 contra Construcciones J. Castro para hacer efectiva la cantidad de 4.741,47 ptas., importe de Cuotas de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un despacho compuesto de mesa, un armario librería, cinco sillas y un sillón, una mesa para la máquina de escribir y un arbol percha, todo ello haciendo juego, valorado en diez mil quinientas pesetas.

Doscientos metros de carril de vía de siete kilos el metro, existente en el túnel de desagüe que en Santa Marina del Sil se construye para la empresa «Saltos del Sil», valorado en siete mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintitrés de Junio y hora de las doce y treinta de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.

2357 Núm. 620.—140,25 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### REGION AEREA ATLANTICA

#### SERVICIO DE AEROPUERTOS

#### JUNTA ECONOMICA

Se convoca subasta pública para contratar la ejecución de la obra denominada «Reforma de la Sección «A» de Maestranza para su Transformación en Taller de la Escuela de Especialistas a la de Enseñanza Téc-

nica de León», por un importe de seiscientos veintiséis mil seiscientos quince pesetas con veintisiete céntimos (626.615,27 ptas.), en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

Los pliegos de condiciones Técnicas y Legales, así como los demás documentos del Proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, (Paseo de Zorrilla, n.º 68, Valladolid), todos los días hábiles de diez a catorce y de dieciséis a dieciocho horas.

El acto de la subasta tendrá lugar a las dieciocho horas del día cinco de Julio de 1955, en la Jefatura de este Servicio (Paseo de Zorrilla, número 68, 3.º).

La fianza provisional será de once mil seiscientos dos pesetas con sesenta céntimos y en su caso la complementaria señalada por O. C. de 7 de Agosto de 1941 (B. O. del Aire número 107) relativa a bajas superiores al 10 por 100

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de Enero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 15) y Orden de 7 de Febrero de 1955 (B. O. del Aire n.º 19), no es de aplicación a esta subasta la Ley de revisión de precios de 17 de Julio de 1945.

El importe de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 30 de Mayo de 1955.—El Secretario de la Junta Económica.

#### Modelo de proposición

Al Sr. Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Don . . . . ., domiciliado en (población y domicilio), en nombre propio, o, en nombre y representación legal de (denominación y domicilio de la Entidad representada), enterado de los anuncios publicados para la adjudicación de la subasta de la obra «Reforma de la Sección «A» de Maestranza para su Transformación en Taller de la Escuela de Especialistas a la de Enseñanza Técnica de León» y de los pliegos de condiciones Técnicas y Legales que han de regir para la misma, formula la siguiente oferta que de ser aceptada llevaría a efecto ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Presupuesto total para ejecución por contrata de la obra objeto de esta subasta . . . . . (El precio se consignará en letra).

Lugar y fecha.—Firma y rúbrica.  
Relación de los documentos que se acompañan.

2353 Núm. 622.—206,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación.—León

— 1955 —